

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE GRANADA

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados
Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506
NIG: 1808742M20140002212

Procedimiento: Concurso Abreviado 1971/2014. Negociado: MM

Deudor: D/ña. ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A.

Procurador/a Sr./a.: Antonia María Cuesta Naranjo

Letrado/a Sr./a.: SALVADOR GONZALEZ MARTIN

DILIGENCIA.- En GRANADA , a veinticinco de noviembre de dos mil quince. La extiendo yo el Secretario Judicial para hacer constar que por la administración concursal ,el día 17 de Septiembre de 2015 se ha presentado texto definitivo del informe, del inventario, de la lista de acreedores y relación actualizada de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO N° 784/2015

MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA: D/Dª RAFAEL LEONÉS VALVERDE

Lugar: GRANADA

Fecha: veinticinco de noviembre de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la Administración Concursal se ha presentado con fecha 17/06/2015 , escrito presentando los textos definitivos, sin que conste presentada propuesta de convenio alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 111 L.C., habiéndose presentado los textos definitivos, procede acordar la finalización de la fase común.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 191.6 L.C., no habiéndose presentado propuesta de convenio dentro de los 5 días siguientes a la notificación del informe general del administrador concursal, es procedente abrir de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

TERCERO.- Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 de la LC.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor ELECTRICIDAD RAMOS QUIROSA S.A, con CIF N° A-18202507.

2.- Se abre la fase de liquidación que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

3.- Mantener, durante la fase de liquidación, en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

4.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado que se publicarán en el Registro Público Concursal.

5.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

6.- Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de diez días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

6.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Esta resolución tendrá la consideración de resolución más próxima a los solos efectos de apelación y de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de 20 días.

Inscríbese asimismo en los Registro correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil y al Registro Público Concursal .

En el plazo de QUINCE días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de 20 días.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial (art 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la

impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art 458.1 y 2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 2216, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del/la Letrado/a de la Administración de Justicia